



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

RESOLUCIÓN N° 409/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL INCOOP - PLURIANUAL- ID 465130- –BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL INCOOP N° 3/2025"

Asunción, 13 de Noviembre de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 72/2025 del 13 de noviembre del corriente año, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones eleva proyecto de resolución por el cual se aprueba el informe de evaluación y se adjudica la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2025, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 132/2025 del 30 de abril del corriente año "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO". -----

Que, el Informe de Evaluación N° 06/2025 del 12 de noviembre del 2025 del Comité de Evaluación de Ofertas, que en su conclusión y recomendación expresa: Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 75, ... "Núm. 2 del Decreto Reglamentario N.° 2264/2024: Evaluación basada en Precios. Núm. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente; Núm. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; Núm. 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda; Núm. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación; Núm. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; Núm. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..." Además, se considera, el Art. N° 48 de la Resolución DNCP N° 230/25: ... "La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente" .-----

Que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda ADJUDICAR A LA OFERTA MAS BAJA considerando que la misma cumple con la Capacidad Legal, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, conforme al detalle del, "ANEXO II — PLANILLA DE ADJUDICACIÓN de la siguiente manera: -----

- 1) ADJUDICACIÓN conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", por el total al oferente: SISTEMAS ELECTRONICOS DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80049048-7, Representante Legal: Andrés Vázquez Meixner con C.I. N° 788.458; José Fernando, Minardi Dietrich, C.I. N° 930.457. -----

ÍTEM 1 - Monto Mínimo Gs. 50.000.000 IVA incluido (Guaraníes, cincuenta millones) - Monto Máximo Gs. 100.000.000 IVA incluido (Guaraníes, cien millones). -----

ÍTEM 2 – Monto Gs. 276.400.000 IVA incluido (Guaraníes, doscientos setenta y seis millones cuatrocientos mil). -----

Que, el Artículo 55 - Adjudicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." -----

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22 señala: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las -----



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" y en ese sentido, corresponde designar al responsable de la Dirección de Tecnología del INCOOP, Lic. Alejandro Chen Ramírez – C.I. N° 2.151.845, quien deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 103 del Decreto N° 2264/24.

Que, el Consejo Directivo del INCOOP, en sesión ha aprobado el Informe de Evaluación.

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre del presente año, asentada en Acta N° 955/2025, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Informe de Evaluación N° 06/2025 del 12 de noviembre del 2025; **ADJUDICAR** la convocatoria Licitación de Menor Cuantía Nacional INCOOP N° 3/2025 "SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL INCOOP - PLURIANUAL- ID 465130" a la empresa: SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80049048-7, Representante Legal: Andrés Vázquez Meixner con C.I. N° 788.458; José Fernando, Minardi Dietrich, con C.I. N° 930.457, de conformidad a lo recomendado en la Planilla de Adjudicación del Informe de Evaluación, y de la siguiente manera:

ÍTEM 1 - Monto Mínimo Gs. 50.000.000 IVA incluido (Guaraníes, cincuenta millones) - Monto Máximo Gs. 100.000.000 IVA incluido (Guaraníes, cien millones).

ÍTEM 2 - Monto Gs. 276.400.000 IVA incluido (Guaraníes, doscientos setenta y seis millones cuatrocientos mil).

Art. 2° DESIGNAR al Lic. Alejandro Chen Ramírez – C.I.C. N° 2.151.845, Director de la Dirección de Tecnología del INCOOP, en carácter de administrador de contrato a ser suscripto, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 102 y 103 del Decreto N° 2264/24, y demás disposiciones aplicables.-

Art. 3° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los Artículos precedentes, y en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia Interina de esta Autoridad de Aplicación.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo